



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>122</sup> -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.



### VISTO:

El Expediente N° 9144507, Documento N° 9120150-2026, que contiene la solicitud para el cumplimiento de la Sentencia N° 342-2025-3JT, de fecha 29 de agosto del 2025, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo y con Resolución N° 5, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Rosa Victoria MURILLO BUTRON**;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 02334-2025-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 342-2025-3JT, de fecha 29 agosto del 2025, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** – **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **ROSA VICTORIA MURILLO BUTRON** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DESALUD DE AREQUIPA**; en consecuencia: **1.- ORDENO** que la demandada, cumpla con: **A. Emitir resolución** disponiendo el reajuste de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N°105-2001, montos que deberán recalcularse desde el 1 de setiembre del 2001 en adelante. (OBLIGACION DE HACER); **B. Reconozca** y efectúe el PAGO de los **Devengados** respectivos, debiendo efectuar los cálculos de la bonificación personal conforme al artículo 51 del Decreto Legislativo 276; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado, *a partir del uno de setiembre del dos mil uno en adelante.* (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR); **C. Reconozca** y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código (OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACION DE DAR); **D.** Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por el artículo 46° de la Ley N°27584.

**2) SIN COSTAS NI COSTOS.** Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Tercer Juzgado de Trabajo con competencia en procesos Contencioso Administrativo en materia laboral y provisional de Arequipa.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

//..

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 25-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación N° 011-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 04 de febrero del 2026, de Devengado e Intereses Legales por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Oficio N° 040-2026-GRA/GRS/OAL y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la Sentencia N° 342-2025-3JT**, de fecha 29 agosto del 2025, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo y declara fundada con Resolución N° 5, de fecha 29 de agosto del 2025, a favor de doña **Rosa Victoria MURILLO BUTRON**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña Rosa Victoria MURILLO BUTRON**, cesante con el Cargo de secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19.50), a partir del 01 de enero del 2026**, el pago otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 342-2025-3JT**, de fecha 29 agosto del 2025, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Artículo Tercero. - Reconocer y Otorgar a favor de doña Rosa Victoria MURILLO BUTRON**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 SOLES (S/. 5,681.51)**, por concepto Devengados del **01 de setiembre de 2001 hasta el 31 diciembre del 2025**, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 342-2025-3JT**, de fecha 29 agosto del 2025, del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales** N° 007-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Rosa Victoria MURILLO BUTRON**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES (S/. 1,598.94)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de setiembre de del 2001 al 31 de enero del 2026, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

..//

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....122..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

**Artículo Quinto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.



**Artículo Sexto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Séptimo.** - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....Once..... (11.....)

del mes de.....Marzo..... del año 2026.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGPZ/carg  
Resolución Reconocimiento D.U. 105

Reg. Doc. 9344 172